

**PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS TRABAJOS  
DE REDACCION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTION  
URBANÍSTICA, PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA EN EL  
ÁMBITO DE LANTZARTE, DEL MUNICIPIO DE BERANGO (BIZKAIA)**



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### **1. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DEL CONTRATO.**

- 1.1.- Entidad adjudicadora
- 1.2.- Régimen Jurídico del contrato
- 1.3.- Recursos
- 1.4.- Jurisdicción competente

### **2. PARTES DEL CONTRATO.**

#### **A).- Administración contratante**

- 2.1.- Competencia para contratar
- 2.2.- Responsable del contrato
- 2.3.- Perfil de contratante

#### **B).- Contratista**

- 2.4. Aptitud para contratar

### **3. OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA Y OPCIÓN DE PRÓRROGA.**

- 3.1. Objeto del contrato
- 3.2. Plazo de ejecución
- 3.3. Opción de prórroga

### **4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

- 4.1. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

### **5. GARANTÍAS EXIGIBLES**

#### **A) Garantía Provisional**

- 5.1. Exigencia y cuantía



## **B) Garantía Definitiva**

- 5.2. Exigencia y cuantía
- 5.3. Plazo para su acreditación
- 5.4. Formas de prestar la garantía
- 5.5. Responsabilidades a que está afecta la garantía
- 5.6. Régimen de reposición y reajuste
- 5.7. Devolución y cancelación

## **6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

- 6.1. Tramitación ordinaria

## **7. LICITACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

- 7.1. Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad
- 7.2. Procedimiento de adjudicación
  - 7.2.1. Procedimiento
  - 7.2.2. Criterios de adjudicación
  - 7.2.3. Convocatoria de licitaciones
- 7.3. Plazo para la presentación de proposiciones
- 7.4. Proposiciones de los interesados
  - 7.4.1. Proposiciones
  - 7.4.2. Documentación a presentar por los interesados
    - 7.4.2.1. Reglas generales
    - 7.4.2.2. SOBRE "A"
    - 7.4.2.3. SOBRE "B"
    - 7.4.2.4. SOBRE "C"
- 7.5. Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento
- 7.6. Calificación de documentos y apertura de proposiciones
  - 7.6.1. Órgano competente
  - 7.6.2. Apertura de proposiciones y actuación de la Mesa de Contratación
  - 7.6.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

## **8. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO**

- 8.1. Renuncia y desistimiento



## 8.2. Adjudicación provisional

8.2.1. Clasificación de las ofertas

8.2.2. Desempates

8.2.3. Declaración de desierta

8.2.4. Procedencia de la adjudicación

8.2.5. Plazos máximos para la adjudicación provisional

## 8.3. Adjudicación definitiva

8.3.1. Documentación a presentar

8.3.2. Elevación a definitiva

8.3.3. Notificación a los licitadores

## 8.4. Formalización del contrato

## 8.5. Publicidad de la adjudicación definitiva

## 8.6. Devolución de la documentación presentada por los licitadores

## 9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 9.1. Obligación de cumplir el contrato

### 9.2. Cumplimiento del plazo y lugar de entrega

### 9.3. Ejecución defectuosa y demora

9.3.1. Ejecución defectuosa

9.3.2. Demora

### 9.4. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato

### 9.5. Precio del contrato

9.5.1. Precio cierto

9.5.2. Pago del precio

9.5.3. Forma de pago

9.5.4. Revisión de precios

9.5.5. Cláusulas de variación del precio del contrato

### 9.6. Obligaciones del contratista

9.6.1. Obligaciones laborales y sociales

9.6.2. Seguros

9.6.3. Permisos de Terceros

9.6.4. Obligación de guardar sigilo



9.7. Modificación del contrato

9.8. Suspensión del contrato

9.9. Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato

## **10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **A).- Cumplimiento del contrato**

10.1. Recepción

10.2. Liquidación del contrato

10.3. Vicios y defectos durante el plazo de garantía

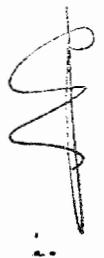
### **B).- Resolución del contrato**

10.4. Causas de resolución

## **11.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

11.1. Cesión del contrato

11.2. Subcontratación



## 1.- RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DEL CONTRATO.

### 1.1.- Entidad adjudicadora:

**BIZKAILUR, S.A.U.**

### 1.2.- Régimen jurídico del contrato.

El contrato al que se refiere este Pliego es de naturaleza privada y se registrará por:

- a) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) El correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- d) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
- e) En cuanto se refiere a la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción el contrato se registrará por las normas de Derecho privado.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento contractual que posteriormente se formalice, tienen carácter contractual.

Las comunicaciones y solicitudes dirigidas a BIZKAILUR, S.A.U. que los licitadores y/o adjudicatarios deban realizar, conforme a lo previsto en este Pliego y en la legislación aplicable, solo surtirán efectos desde el momento que las mismas sean remitidas oficialmente para lo que deberán ser presentadas en el registro oficial de BIZKAILUR, S.A.U. La fecha del registro de entrada de BIZKAILUR, S.A.U. se considerará a todos los efectos la fecha de la comunicación.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente procedimiento de contratación prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas.



### 1.3.- Recursos.

Las resoluciones dictadas por el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, contra las decisiones relacionadas en el artículo 37.2. de la LCSP cabe interponer recurso especial en materia de contratación, de carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo. Contra el resto de decisiones el régimen de recursos es el establecido en la LRJ-PAC y en su caso, las normas integrantes del Derecho Privado.

#### **Recurso especial en materia de contratación:**

**Objeto del recurso especial en materia de contratación.-** Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los acuerdos de adjudicación provisional, los Pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

**Legitimación activa.-** El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

**Plazo para su interposición.-** Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto impugnado. En el caso de que el acto recurrido sea el de adjudicación provisional del contrato, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se publique el mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación o, en ausencia de perfil de contratante, desde la publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Bizkaia.



**Lugar de interposición.-** El registro del órgano de contratación que tiene su domicilio en:

BIZKAILUR, S.A.U.  
C/Colón de Larreategui, 26, 1º B  
48009 BILBAO  
Tfno.: 94.607.79.00

**Silencio administrativo negativo.-** Transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado.

**Tramitación.-** En cuanto a la tramitación de dicho recurso se estará a lo establecido en el artículo 37 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso especial solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **1.4.- Jurisdicción competente.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver los litigios derivados de la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. Las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao, con renuncia a cualquier otro fuero.

## **2.- PARTES DEL CONTRATO.**

### **A) Administración contratante.**

#### **2.1.- Competencia para contratar.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 40 de la LCSP, la representación de la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. corresponderá a su Consejo de Administración,



órgano colegiado que ostentará la condición de órgano de contratación, con independencia de que pueda delegar o desconcentrar sus competencias cumpliendo lo previsto en sus Estatutos sociales.

## **2.2.- Responsable del contrato.**

Corresponderá a la sociedad pública foral BIZKAILUR, S.A.U. supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro de las facultades que le sean atribuidas por el órgano de contratación.

## **2.3.- Perfil de contratante.**

En el supuesto de que al inicio del expediente de contratación la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. no dispusiera de hoja Web institucional para informar del perfil del contratante, los datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación estarán disponibles en las hojas Web institucionales de los socios públicos que participan en el capital social de BIZKAILUR, S.A.U. o en su defecto, serán objeto de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

## **B) Contratista.**

### **2.4.- Aptitud para contratar.**

Podrán contratar con BIZKAILUR, S.A.U. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna prohibición de contratar previstas en el artículo 49 de las LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la forma prevista en la LCSP. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la prestación del servicio que constituye el objeto del contrato.

- a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



- b) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- c) Uniones de empresarios: podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- d) Empresas no comunitarias: las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. No será necesario el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

### **3.- OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN / ENTREGA Y OPCIÓN DE PRÓRROGA.**

#### **3.1.- Objeto del contrato.**

El objeto del contrato consiste en la redacción de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, proyectos de ejecución y edificación en el ámbito de Lantzarte, del municipio de Berango (Bizkaia).



Existiendo una propuesta de ordenación en el Avance de PGOU, la misma no es vinculante al objeto del presente concurso, sino que el licitador podrá presentar una alternativa a tal propuesta, de forma razonada, definiendo nueva delimitación y parámetros urbanísticos, que haga viable la operación, tanto desde el punto de vista económico como urbanístico y de ordenación, y a su vez tenga encaje en la legislación vigente y el planeamiento supramunicipal.

La calificación de contrato de servicios se infiere de lo dispuesto en el artículo 10 de la LCSP.

### **3.2.- Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será de treinta y siete (37) meses. Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, si los hubiere, serán los que se deduzcan del Plan de Trabajo de la oferta o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U.

## **4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

### **4.1.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.**

El presupuesto máximo de licitación y el valor estimado del contrato asciende a SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS (720.000) EUROS, Impuesto del Valor Añadido no incluido.

No obstante el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, pudiendo ser mejorado por los licitadores y entendiéndose que en el importe de cada oferta están incluidos la totalidad de los costes necesarios para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, incluido el importe relativo a los gastos de visado de los Colegios Profesionales, si los hubiere.

## **5.- GARANTÍAS EXIGIBLES.**

### **A) Garantía provisional.**



### 5.1.- Exigencia y cuantía.

No se exige garantía provisional.

### B) Garantía definitiva.

#### 5.2.- Exigencia y cuantía.

Quien resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 5.3.- Plazo para su acreditación.

Quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación o, en su caso, desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

#### 5.4.- Formas de prestar la garantía.

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- b) Mediante aval, prestado según ANEXO 1 por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución según ANEXO 2, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los supuestos b) y c) se acompañará la siguiente documentación, salvo que se haya aportado con anterioridad:

- 1.- D.N.I. de la persona que actúe en nombre de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.
- 2.- Escritura de apoderamiento en la que se recojan las facultades de los firmantes del aval o seguro de caución.

El régimen de las garantías prestadas por terceros será el establecido en el artículo 85 de la LCSP.



### **5.5.- Responsabilidades a que está afecta la garantía.**

- a) De las penalidades impuestas al contratista por ejecución defectuosa.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a BIZKAILUR, S.A.U. por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él esté establecido.

### **5.6.- Régimen de reposición y reajuste.**

El régimen de reposición y reajuste de la garantía definitiva será el establecido en el artículo 87 de la LCSP.

### **5.7.- Devolución y cancelación.**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, si éste se hubiera establecido o, en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La tramitación se ajustará a las reglas establecidas en el artículo 90 de la LCSP.

En el supuesto de recepción parcial el contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

## **6.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

### **6.1.- Tramitación ordinaria.**

Al objeto de su tramitación, el expediente de contratación será calificado de ordinario.



## 7.- LICITACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

### 7.1.- Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que este Pliego o el contrato establezcan un plazo mayor.

### 7.2.- Procedimiento de adjudicación.

**7.2.1.- Procedimiento.-** El contrato regulado por el presente Pliego será adjudicado por el procedimiento abierto. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**7.2.2.- Criterios de adjudicación.-** Para valorar las ofertas serán utilizados los siguientes criterios de adjudicación:

A. OFERTA ECONOMICA:..... 51 puntos

Para la valoración de las ofertas económicas, correspondientes a las proposiciones que sean admitidas al procedimiento por el Órgano de Contratación, se procederá de forma que a la oferta



económica que fuere la más baja se le asignarán cincuenta y un (51) puntos. Las restantes ofertas económicas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente fórmula:

*Se concederán 5,1 puntos, por cada (0,1%) que se rebaje el presupuesto de licitación definido en estas bases con un máximo de 51 puntos.*

B.- PROPUESTA DE ORDENACION, ANALISIS ECONOMICO DE LA ACTUACION, PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGIA PROPUESTA ...	37 puntos
D.- MEJORAS PROPUESTAS .....	7 puntos
E.- REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCION JUSTIFICADO MEDIANTE EL CRONOGRAMA DE PLAZOS TOTALES Y PARCIALES .	5 puntos
<b>TOTAL DE PUNTOS:</b>	<b>100 PUNTOS</b>

**7.2.3 Convocatoria de licitaciones:** al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará en el "Diario Oficial de la Unión Europea" y en el Boletín Oficial del Estado. El envío de este anuncio deberá preceder a cualquier otra publicidad. La convocatoria será insertada en la plataforma de contratación gestionado por las Administraciones Públicas de las que depende la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U., si las hubiere, Boletín Oficial de Bizkaia y en al menos dos de los diarios de mayor difusión en Bizkaia.

**7.3.- Plazo para la presentación de proposiciones.**

Cincuenta y dos (52) días contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.



#### 7.4.- Proposiciones de los interesados.

**7.4.1.- Proposiciones.-** La presentación de las proposiciones por los interesados supondrá la aceptación incondicionada por el empresario de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 7.4.2.- Documentación a presentar por los interesados:

##### 7.4.2.1. Reglas generales:

**Sobres cerrados.-** La documentación se presentará en sobres cerrados y podrá aportarse en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, salvo la documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional, que deberá ser en todo caso original. El órgano de contratación o quien en éste delegue para estas funciones, a solicitud de interesado, cotejará los documentos originales de los que se pretenda valer para la presentación de los sobres en las licitaciones que se tramiten.

**Número de sobres.-** Se presentarán tres sobres: SOBRE "A" (documentación general), SOBRE "B" (oferta técnica) y SOBRE "C" (oferta económica).

En el interior de los SOBRES "A" y "B" se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice).

**Rotulación de sobres.-** Se identificarán en su exterior recogiendo en su anverso la siguiente información:

- a) Indicación del sobre del que se trate: SOBRE "A", SOBRE "B" o SOBRE "C".
- b) Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y NIF correspondiente.



- c) Dirección de correo electrónico (e-mail).
- d) Objeto del contrato, indicando: "Redacción de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, ejecución y edificación en el ámbito de Lantzarte, del municipio de Berango (Bizkaia)".
- e) Firma del licitador o persona que le represente.

**Lugar de presentación de los sobres.-** Por razones operativas toda la documentación correspondiente a este procedimiento de contratación se deberá presentar en las oficinas de la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U, sita en c/ Colón de Larreategui, 26 1º B. 48009 BILBAO.

Asimismo, cabe su envío por correo. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o telegrama en el mismo día, que deberá ser remitida a la misma dirección en la que se deben presentar los sobres del contrato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**Idioma.-** Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a castellano o a euskera.

**7.4.2.2.- En el SOBRE "A" (documentación general) se aportará la siguiente documentación:**

**a).- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar** según los supuestos que a continuación se detallan:

- a) Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces, de la persona que realice la proposición.
- b) Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su



actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- c) Uniones temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- d) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos (Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**b).- Documentos acreditativos de la representación.-** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.



Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

**c).- Declaración responsable** de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (ANEXO 3)

**d).- Documentación acreditativa de la clasificación.-** No será exigible la clasificación de contratistas.

**e).- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

La **solvencia económica y financiera** del licitador se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a).- Certificado de alguna institución financiera que acredite la solvencia económica y financiera del licitador, redactado conforme al modelo de solvencia económica que aparece en la última hoja de este pliego.
- b).- Cobertura de seguro de responsabilidad civil profesional de la empresa licitadora por importe mínimo de 600.000€ por siniestro.
- c).- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La **solvencia técnica o profesional** del licitador se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:



a).- Relación de los principales trabajos realizados por el equipo y cada uno de sus miembros en los últimos tres años, incluyendo descripción detallada de los mismos, importe facturado, fechas y beneficiarios públicos o privados

b).- Será requisito necesario para concurrir que el equipo redactor propuesto este configurado, con un porcentaje concreto de dedicación e indicación concreta de sus funciones, por titulados en, al menos, las siguientes disciplinas:

- Arquitectura Urbanista (con experiencia en la elaboración de Planeamiento urbanístico, así como en proyectos de regeneración urbana)

- Sociología Urbana (con experiencia y/o postgrados en la realización de estudios socio urbanísticos)

- Derecho (con experiencia y/o postgrados en derecho urbanístico)

c).- Descripción detallada del equipo técnico participante en cada uno de los documentos a entregar, con indicación de tareas y funciones que cada componente realizará en su ejecución

d).- Descripción de la experiencia del equipo y cada uno de sus miembros en la realización de estudios relacionados con la ordenación y regeneración urbana.

e).- Asimismo se deberá disponer del material y personal auxiliar necesario para la correcta ejecución de los trabajos (medios informáticos, delineación, mecanografía y reproducción), comprometiéndose a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello

f).- **Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.** No se solicita.

g).- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.-** A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, los licitadores deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo.

h).- En el caso de tener en su plantilla un número de **trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100**, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en el apartado uno de la Disposición Adicional sexta de la LCSP, se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente:

- La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

- El porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



En el caso de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional sexta de la LCSP, se deberá acreditar dicha condición mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

i).- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración en virtud de la cual se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

j).- **Acreditación mediante Certificado del Registro de Licitadores.**- La acreditación de determinadas circunstancias de las relacionadas en el apartado 7.4.2.2 de este Pliego (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación, declaración responsable según ANEXO 3 y clasificación de contratistas) podrá ser sustituida por el Certificado que expida cualquiera de los registros siguientes:

- a) Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia.
- b) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- c) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), o mediante certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (ANEXO 4).

#### **7.4.2.3.-En el SOBRE "B" (oferta técnica) se aportará la siguiente documentación:**

Toda la documentación necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación y que se detalla en el apartado "7.2.2 Criterios de Adjudicación" de este Pliego a excepción de la oferta económica.



En particular, las empresas licitadoras presentarán:

- a) **Propuesta de ordenación urbanística, Análisis económico de la viabilidad de la actuación, Plan de Trabajo** incluyendo una propuesta con la **metodología** a seguir para la prestación del servicio. En este Plan de Trabajo deberá contemplarse un capítulo específico dedicado a la posible **subcontratación de trabajos especializados**, aportando la relación de los subcontratistas con los que el adjudicatario concertará, en su caso, la subcontratación parcial del contrato, presentando al efecto las cartas de compromiso de colaboración.
- b) **Planning recogiendo los plazos totales y parciales propuestos para la ejecución** de los distintos trabajos objeto del contrato, valorándose positivamente el simultanear la redacción de los instrumentos urbanísticos con el fin de que puedan ser aprobados de forma conjunta por la Administración competente en los supuestos así previstos por la Ley del Suelo y Urbanismo.
- c) **Mejoras propuestas en la prestación del servicio:** Se entenderá por tales aquéllas que, adecuándose al Pliego de Prescripciones Técnicas, aportarán prestaciones no incluidas en el mismo que enriquecerán el contenido del contrato y le darán valor añadido. Tendrán esta consideración:
  - Las propuestas que contribuyan a potenciar actuaciones en materia de información y comunicación a los ciudadanos de Berango acerca del alcance y calado de los distintos trabajos contemplados en el contrato.

**7.4.2.4.- En el SOBRE "C" (oferta económica) se aportará la siguiente documentación:**

**Documento único:** oferta económica según ANEXO 5 (en todo caso, no podrá superar el presupuesto de licitación), debidamente firmada y fechada.

La oferta económica indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada comprende el importe de los bienes a suministrar, la totalidad de los impuestos, gastos repercutibles, costes de transporte, seguros, aranceles, de todo tipo que recaigan sobre la operación e instalación hasta la entrega y recepción de los bienes, incluido el importe relativo a los gastos de visado de los Colegios Profesionales si los hubiere.

#### **7.5.- Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento.**

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

#### **7.6.- Calificación de documentos y apertura de proposiciones.**

**7.6.1.- Órgano competente.-** El órgano competente para la calificación de los documentos presentados por los licitadores será la Mesa de Contratación en el domicilio social de BIZKAILUR, S.A.U en la c/ Colón de Larreategi, 26, 1º B y cuya composición será la siguiente:

- La Subdirectora de Vivienda de la sociedad pública Bizkailur, S.A.U. o persona que la sustituya o en la que ésta delegue.
- Un técnico del Área de Vivienda de la sociedad pública Bizkailur, S.A.U.

#### **7.6.2.- Apertura de proposiciones y actuación de la Mesa de Contratación.**

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 7 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

De todas las actuaciones de la Mesa de Contratación relacionadas a continuación se levantará Acta que será firmada por los miembros de misma.



**a).- Apertura del SOBRE "A".** La Mesa de Contratación debidamente convocada se constituirá y abrirá el SOBRE "A" (documentación general) en sesión privada y calificará los documentos. Si la Mesa de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada requerirá su subsanación y, a tal fin, lo publicará en el Perfil de Contratante, o si no se dispusiere de dicho perfil, lo comunicará de forma fehaciente al licitador. Para la subsanación de dicha documentación se concederá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el referido Perfil del contratante o, en su caso, a partir de la fecha del requerimiento de la citada documentación.

La Mesa de Contratación se constituirá de nuevo en sesión privada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

**b).- Apertura del SOBRE "B".** En la misma sesión señalada en el párrafo anterior se procederá a la apertura y examen del SOBRE "B".

Asimismo, para la valoración de las proposiciones podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos.

**c).- Apertura del SOBRE "C".**

Dado que en el presente procedimiento de contratación se han establecido varios criterios de adjudicación, una vez recibido/s el/los informe/s solicitado/s en la Mesa de Contratación, se constituirá la Mesa y, en acto público, comunicará el resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión, procediéndose seguidamente a la apertura de las ofertas económicas (SOBRES "C") y a la lectura de las mismas. Se concederá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto celebrado para que los asistentes expongan por escrito lo que estimen oportuno sobre dicho acto.

Este acto público se celebrará en las oficinas de la sociedad pública BIZKAILUR, S.A. sita en c/ Colón de Larreategui 26 1º B 48009 BILBAO. La fecha y hora de la apertura pública será comunicada a todos los licitadores de forma fehaciente con una antelación mínima de siete (7) días naturales



**Propuesta de adjudicación.-** La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

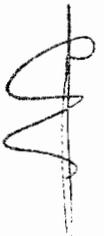
La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

**7.6.3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.-** Para apreciar si una oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si concurre un solo licitador, cuando la oferta realizada sea inferior en más de un 20% al presupuesto máximo de licitación.
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 15% a la otra oferta.
- Si concurren tres o más licitadores, la que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de desproporcionada o anormal por su bajo importe en relación con la prestación, si el órgano de contratación considera que no cuenta con información suficiente recabará la información necesaria para poder estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, BIZKAILUR, S.A.U. solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones o, en su caso, la persona encargada de la realización de los informes técnicos de las ofertas podrá solicitar a cualquiera de los licitadores las aclaraciones que precisare sobre los aspectos en la interpretación de la oferta correspondiente. El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo el órgano de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la



empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección. Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, el órgano de contratación estudiará la documentación correspondiente y podrá decidir, bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta.

Admitidas las justificaciones por el órgano de contratación, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incurso inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

## **8.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO.**

### **8.1.- Renuncia y desistimiento.**

En lo relativo a la renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento por la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U., se estará a lo dispuesto en artículo 139 de la LCSP.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por la sociedad BIZKAILUR, S.A.U., previa audiencia y justificación de aquéllos.

### **8.2.- Adjudicación provisional.**

**8.2.1.- Clasificación de las ofertas.-** El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

**8.2.2.- Desempates.-** En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida



la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de la que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme a lo establecido en el párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

**8.2.3.- Declaración de desierta.-** El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

**8.2.4.- Procedencia de la adjudicación.-** La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el punto relativo a "ofertas con valores anormales o desproporcionados" de este Pliego, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Por tanto, la adjudicación provisional:

- a) Se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada.
- b) Se notificará al adjudicatario provisional y demás licitadores.
- c) En cuanto a la información que se deberá facilitar a todos los licitadores se estará a lo previsto en el artículo 137 de la LCSP, si bien el plazo para su remisión será de cinco (5) días hábiles.



- d) Se publicará en el perfil de contratante o, de no existir éste, en el Boletín Oficial de Bizkaia.

**8.2.5.- Plazos máximos para la adjudicación provisional.-** Dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

### **8.3.- Adjudicación definitiva.**

**8.3.1.- Documentación a presentar.-** La documentación a presentar por el adjudicatario provisional en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique en el perfil de contratante o, en su caso, en el Boletín Oficial de Bizkaia la adjudicación provisional, será la siguiente:

- a) Documentación que acredite la constitución de la garantía definitiva, en su caso. En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. (ANEXO 1 ó 2 del presente Pliego).
- b) Justificante del pago de los gastos de publicidad, en su caso.
- c) Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- d) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.
- e) Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (ANEXO 6). En



caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención. (ANEXO 6).

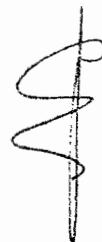
- f) En el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.
- g) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP y que le reclame el órgano de contratación.

Las circunstancias establecidas en los apartados c), d) y e) anteriores podrán acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por cualquiera de los Registros de Licitadores mencionados en este Pliego.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (ANEXO 4).

**8.3.2.- Elevación a definitiva.-** La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero del apartado 8.3.1, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación señalada anteriormente.



**8.3.3.- Notificación a los licitadores.-** La adjudicación definitiva se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará al adjudicatario definitivo y demás licitadores.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

#### **8.4.- Formalización del contrato.**

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U., se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le hubiera podido ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Al no tratarse de una contratación tramitada con carácter de urgencia o emergencia, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### **8.5.-Publicidad de la adjudicación definitiva.**

La adjudicación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de Bizkaia en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) días a contar desde la fecha de su adjudicación.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada el anuncio también deberá enviarse, en el plazo señalado, al "Diario Oficial de la Unión Europea" e insertarse la correspondiente información en la plataforma de contratación a que se refiere el



artículo 309 de la LCSP o en el sistema equivalente gestionado por la(s) Administración(es) Pública(s) de la(s) que dependa la entidad contratante, sin perjuicio de la utilización de medios adicionales con carácter voluntario.

#### **8.6.- Devolución de la documentación presentada por los licitadores.**

La documentación de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios estará a su disposición una vez hayan transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

#### **9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

##### **9.1.- Obligación de cumplir el contrato.**

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

##### **9.2- Cumplimiento del plazo y lugar de entrega.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento contractual, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U.

Los trabajos, en la medida que vayan siendo ejecutados, serán entregados en las oficinas de la sociedad pública foral BIZKAILUR, S.A.U.



### 9.3.- Ejecución defectuosa y demora.

**9.3.1.- Ejecución defectuosa.-** Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP, la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. podrá imponer las penalidades previstas, en su caso, en el documento contractual que se suscriba.

**9.3.2.- Demora.-** Para el caso de demora en la ejecución del contrato, el presente Pliego distingue dos supuestos:

- a) Para el caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias y en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

- b) Si la demora fuese producida por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U., un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.



#### 9.4.- Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato.

Se estará a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

#### 9.5.- Precio del contrato.

**9.5.1.- Precio cierto.-** El precio del contrato será cierto y expresado en euros. Podrá formularse en precios unitarios y a tanto alzado. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del IVA.

**9.5.2.- Pago del precio.-** El adjudicatario tiene derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio supone un derecho del contratista a su abono y una obligación a abonarlo por parte de la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U.

**9.5.3.- Forma de pago.** Se hará de la forma siguiente:

TRABAJOS PREVIOS:			%
a-0	Firma del contrato.		5,00
a-1	Análisis de las afecciones e infraestructuras.		0,95
a-2	Levantamiento topográfico.		0,57
a-3	Estudio geotécnico.		1,08
a-4	Estudio hidráulico, preliminar		0,70



a-5	Estudio histórico para la Caracterización de los suelos, si procede.			0,85
a-6	Consultas previas.			0,35
<b>TOTAL</b>				<b>9,50</b>

<b>PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE CADA ACTUACIÓN DEL SUELO:</b>				%
b-1	Análisis del planeamiento vigente.			0,24
b-2	Ordenación urbanística.			1,29
b-3	Gestión urbanística.			10,42
b-4	Otros instrumentos complementarios.			0,45
<b>TOTAL</b>				<b>12,40</b>

<b>URBANIZACIÓN:</b>				%
c-1	Redacción del Proyecto completo de Urbanización y derribo si procede.			12,10
c-2	Dirección de obra y Plan de gestión medioambiental y Coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de urbanización y derribo si procede.			5,00
c-3	Planos "as-built" del estado final de la urbanización.			0,65
<b>TOTAL</b>				<b>17,75</b>



EDIFICACIÓN:			COSTE
d-1	Proyecto de ejecución de 80 viviendas.		42,40
d-2	Proyectos complementarios.		1,49
d-3	Dirección de obra.		7,50
d-4	Dirección de ejecución de la obra y control de calidad		7,50
d-5	Coordinación en materia de seguridad y salud.		0,56
d-6	Seguimiento del Plan de gestión medioambiental.		0,56
d-7	Formación del libro del edificio y planos "as-built".		0,34
<b>TOTAL</b>			<b>60,35</b>

**9.5.4.- Revisión de precios con motivo de inflación.-** Queda excluido la revisión de precios, cualquiera que sea el IPC experimentado durante el periodo de tiempo ofertado para la ejecución del contrato.

En el caso de que el plazo de ejecución se incrementara mas del veinte por ciento (20%) sobre el ofertado por causas ajenas al adjudicatario, este tendrá derecho a un incremento en el precio de acuerdo al IPC de referencia a la fecha del contrato en todas aquellas fases o trabajos pendientes de ejecución.

**9.5.5.- Cláusulas de variación del precio del contrato.-** El ámbito geográfico objeto de planeamiento y gestión urbanística (Lantzarte, Berango), según la propuesta del Avance de la Revisión del PGOU tiene una superficie de 12.165 m2.

En el supuesto de que el adjudicatario proponga en su oferta la delimitación de un ámbito geográfico con una superficie superior a la indicada y la misma sea objeto de aprobación inicial o definitiva de la Modificación Puntual / Revisión Parcial / Revisión Total de PGOU de Berango, el adjudicatario tendrá derecho a que el precio por los



trabajos objeto de este concurso que está expresamente señalado en la oferta económica de este Pliego (ANEXO 5) se vea incrementado, de manera prorrateada considerando el precio de adjudicación que se determine para los 12.165 m2 dispuestos en el presente pliego.

En todo caso el incremento del precio en ningún caso superará al 20 % del precio de adjudicación.

## **9.6.- Obligaciones del contratista**

### **9.6.1.- Obligaciones laborales y sociales.**

**9.6.1.1.-** El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas, en su caso, se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

**9.6.1.2.-** El contratista estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores el convenio del sector del que forman parte.

**9.6.2.- Seguros.-** El contratista vendrá obligado a suscribir con carácter general para el servicio, un seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes general, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista y al subcontratista, en su caso, por el importe que asegure sin reservas cuantos daños directos e indirectos puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceros derivados de la ejecución del Servicio y desarrollo general de sus obligaciones contractuales.

El seguro será suscrito por un importe suficiente que asegure la ejecución del trabajo.

La contratación de este seguro por el contratista, no le libera de sus responsabilidades por lo que queda obligado a asumir los incumplimientos que la Compañía de Seguros tenga establecidos.



**9.6.3.- Permisos de terceros.-** El contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del contrato.

A tales efectos el contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. para la mejor marcha de los trabajos.

**9.6.4.- Obligación de guardar sigilo.**

El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**9.7.- Modificación del contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.4 de este Pliego.

**9.8.- Suspensión del contrato.**

Si la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. acordase la suspensión del contrato se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, teniendo el contratista derecho al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.



**9.9.- Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato.-** En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

## **10.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

### **A) Cumplimiento del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. la totalidad de los trabajos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **10.1.- Recepción.**

Su constatación requerirá por parte de la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (Acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

La sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **10.2.- Liquidación del contrato.**

En el plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.



### 10.3.- Vicios y defectos durante el plazo de garantía.

Dada las características del contrato regulado por el presente Pliego, no procede establecer plazo de garantía.

### B) Resolución del contrato.

#### 10.4.- Causas de resolución.- Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 202.4 de la LCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) La no formalización del contrato en plazo.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento del plazo señalado en la letra d) del apartado 2 del artículo 96 de la LCSP.
- e) La suspensión por causa imputable a la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- f) El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior a seis meses acordada por la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U.
- g) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo.
- h) La demora en el pago por parte de la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. por plazo superior a ciento veinte días.
- i) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este Pliego o en el contrato.



- j) Las establecidas expresamente en el contrato.
- k) El mutuo acuerdo entre la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. y el contratista.

## **11.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

### **11.1.- Cesión del contrato.**

Debido a la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario no podrá ceder los derechos y las obligaciones dimanantes del contrato a ningún tercero.

### **11.2.- Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquel ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U.



## ANEXO 1 - AVAL

La entidad ...(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF..., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle..., código postal..., localidad...y en su nombre (nombre y apellidos de la/s persona/s apoderada/s)..., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado al dorso del presente documento,

### AVALA

a **(1)** : *(nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF...*, en virtud de lo dispuesto por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes:...(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U., por importe de:...(en letra y en cifra con dos decimales como máximo)... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público.

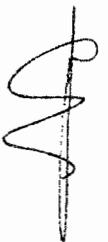
El presente aval estará en vigor hasta que la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma. (razón social de la entidad)

(firma de la/s persona/s apoderada/s)



(1) En el caso de las uniones temporales de empresarios, deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.



## ANEXO 2 – CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número...(razón social de la entidad aseguradora), (en adelante, asegurador), con domicilio en..., calle..., y NIF..., debidamente representado por don...(nombre y apellidos de la/s persona/s apoderada/s), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo que se reseña al dorso del presente documento,

### ASEGURA

a **(1)** : ...(*nombre y apellidos o razón social de la persona asegurada*), NIF..., en concepto de tomador del seguro, ante la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U., en adelante asegurado, hasta el importe de... euros (*en letra y en cifra con dos (2) decimales como máximo*), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato ...(*identificar individualmente el contrato en virtud del cual se presta la caución*), en concepto de garantía ...(*expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.*), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.



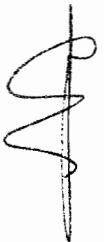
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U., en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma.

Asegurador

**(1)** En el caso de las uniones temporales de empresarios, deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes,



**ANEXO 3 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN  
NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL  
ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (persona  
física / persona jurídica)**

D./Dña. .... con domicilio en  
..... y provisto de D.N.I. n°  
..... en nombre propio y/o en representación de la empresa  
..... con domicilio en  
..... calle ..... Tfno. : ..... y C.I.F. N°  
....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en  
..... ante el notario ..... con el número .....  
de su protocolo.

**MANIFIESTA**

Que ni la persona abajo firmante, ni la persona física/jurídica que representa, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad (para el caso de persona jurídica), se hallan incurso en las circunstancias de prohibición de contratar con la Administración enumeradas en el artículo 49 del Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo hace constar que dicha empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en (lugar, fecha y firma)



**ANEXO 4 - DECLARACIÓN VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS  
REFLEJADAS EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO DE  
LICITADORES**

D./Dña. .... con domicilio en  
..... y provisto de D.N.I. n°  
..... en nombre propio y/o en representación de la empresa  
..... con domicilio en  
..... calle ..... Tfno : ..... y C.I.F. N°  
....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en  
..... ante el notario ..... con el número .....  
de su protocolo.

**MANIFIESTA**

Que, ratifica la validez y vigencia de las circunstancias reflejadas en el certificado  
expedido por el Registro de Licitadores de .....

Lugar, fecha y firma.



## ANEXO 5 - OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. .... con domicilio en  
..... y provisto de D.N.I. n°  
..... en nombre propio y/o en representación de la empresa  
..... con domicilio en  
..... calle ..... Tfno .: ..... y C.I.F. N°  
....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en  
..... ante el notario ..... con el número .....  
de su protocolo.

### MANIFIESTA

**Primero.-** Que está enterado de que por la sociedad pública BIZKAILUR, S.A.U. se ha iniciado procedimiento para la adjudicación del contrato de los trabajos de "*Redacción de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, ejecución y edificación parcial en el ámbito de Lantzarte del municipio de Berango (Bizkaia)*".

**Segundo.-** Que ha examinado y conoce los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

**Tercero.-** Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Cuarto.-** Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acata íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores.

**Quinto.** Que se compromete a ejecutar los distintos trabajos contemplados en el presente concurso por un importe total de (-----,00 €) euros, IVA no incluido.

Fecha y firma del licitador,



**ANEXO 6 – DECLARACIÓN RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES  
ECONÓMICAS**

D./Dña. .... con domicilio en  
 ..... y provisto de D.N.I. n°  
 ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa  
 ..... con domicilio en  
 ..... calle ..... Tfno. : ..... y C.I.F. N°  
 ....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en  
 ..... ante el notario ..... con el número .....  
 de su protocolo.

**MANIFIESTA**

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

2.- Que: *(señale la alternativa correspondiente):*

- Está obligado al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.
- Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.g).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E. (los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).
- Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.h).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E. (Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).
- Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 17.2 de la Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Otros supuestos de exención.

Lugar, fecha y firma.



## ANEXO 7 MODELO DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

D..... en calidad de ..... del Banco  
.....

### CERTIFICA

En relación a su solicitud de acreditación de su solvencia y capacidad económica financiera le comunicamos que su entidad (nombre del licitador) ..... con C.I.F./D.N.I. (del licitador) ..... con domicilio social o personal (del licitador) ..... opera, a nuestro juicio, con completa y absoluta solvencia económica y financiera desarrollando su actividad con total normalidad.

Esta información se ofrece de manera confidencial, sin que pueda ser utilizada fuera del contexto de la solicitud de la propia compañía y en ningún caso debe entenderse esta carta como garantía o promesa de garantía.

Y para que así conste donde sea necesario, expido el presente certificado en (localidad) ..... a (fecha) ..... de ..... de .....

Firma y sello

